	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 9

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No: 197 DE 2019

PROCESO No: SA19-168

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR: \$224.326.307

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE**, identificado con la C.C. No. 71.774.180 expedida en Medellín (Antioquia), obrando como Representante Legal de **MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S**, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05/04/2019, matrícula No. 272032 del 30 de Enero de 2015, NIT. 900.814.818-6, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE HUEM, presta servicios de salud que incluye en el portafolio de servicios la internación (hospitalización), por lo tanto cuenta con una estructura de funcionamiento que requiere el servicio de alimentación para los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios. 2) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 3) Que la ESE HUEM, inicia nuevamente el proceso de invitación publica de menor cuantía No. SA19-168, Objeto: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**. 4) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000596 de Abril 17 de 2019 se adjudicó el contrato a **MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S**. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde a **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los servicios y desarrollando de manera idónea, eficiente y oportuna, las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con la institución para evaluar la calidad del bien y servicio. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4) Certificar mensualmente al **HOSPITAL** el

✓

cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 5) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES: Para GRUPO 5: 1.** El contratista deberá realizar la entrega de productos quincenalmente días miércoles de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y excepcionalmente cuando así sea requerido en las fechas que sean indicadas por parte de la Coordinadora de Nutrición y Dietética. Los despachos deben realizarse únicamente en el horario y fecha acordado con el servicio de alimentación, no se permite entregas parciales. 2. En caso de devoluciones por inconformidad de los productos (no cumplimiento de especificaciones técnicas, se requiere la reposición durante un plazo máximo de 24 horas. 3. Cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias contempladas en el decreto 539 de 2014 junto con las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Cumplir con las resoluciones No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. 5. Cumplir con la identificación de notificación, permiso o registro de acuerdo a lo establecido en la resolución 3168 de 2015. 6. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 7. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 8. Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 9. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, limpios, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. 10. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. 11. Controlar el despacho de lo solicitado, garantizando la entrega sin superar las cantidades contractualmente acordadas. **ESPECIFICACIONES TECNICAS: GRUPO 5:** Deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas. Se requieren Productos con parámetros de primera calidad, con características organolépticas y microbiológicas propias para cada producto, según las siguientes especificaciones: 1. Productos sin signos de deterioro o descomposición en su naturaleza y empaque. 2. Sin signos de infestación y contaminación, libres de residuos químicos. 3. Características organolépticas propias para cada producto sin olores, coloraciones, sabores objetables. 4. Todos los productos sin excepción alguna deben ser de procedencia colombiana. 5. Los empaques destinados para contener el producto deben ser de polipropileno, polietileno u otro material grado alimentario, que no altere la calidad del producto. Todos deberán cumplir con las normas mínimas de rotulado de alimentos por lo tanto deben contener la siguiente información: etiqueta de Producción con nombre del productor y registro sanitario, datos de contacto, el nombre del producto, fecha de producción, fecha de empaque, fecha de vencimiento, número de lote, peso neto, ingredientes, etiquetado nutricional. Cumplir las resoluciones No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. Así mismo deberán cumplir con la identificación de notificación, permiso o registro de acuerdo a lo establecido en la resolución 3168 de 2015. **6. Aceite Vegetal de girasol:** Solo se permite suministro de aceite de girasol, no se permite mezclas de girasol y otra oleaginosa. **7. Azúcar:** Se requiere suministro de Azúcar refinado granulado con nivel de sacarosa del 99.8%, Alta pureza y blancura. Presentación * 5000 grs. No se permite reempaque. **8. Aromáticas sabor a frutos rojos:** se requiere el suministro de mezcla deshidratada sabor a frutos rojos, sin adición de edulcorantes naturales (azúcar, panela o miel) o artificiales. **9. Atún Lomitos en agua:** presentación institucional peso neto: 1705 grs. **10. Arroz Fortificado con Vitaminas A, B6, B12 y Ácido Fólico 97% Granos Enteros,** no se permite reempaque. Presentación * 5000 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento. **11. Cereales (Cebada, Avena, Salvado de trigo),** no se permite reempaque. Presentación * 1000 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento. **12. Leguminosas:** no se permite reempaque. Presentación * 1000 grs. con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento. **13. Leche en polvo entera:** Adicionada con vitaminas A y D3, presentación por 1000 gramos, a base de los siguientes ingredientes, debidamente identificados en la rotulación de la marca comercial ampliamente reconocida:

Leche entera higienizada, reguladores de acidez, tripolifosfato de sodio y potasio, vitaminas A y D3. Presentación por 1000 gramos, con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento y fecha de empaque. **14. Ciruelas Pasas sin semilla y uvas pasas sin semillas:** Presentación * 1000 grs, con la rotulación respetiva de la marca comercial. No se permite reempaque. **15. Chocolate con azúcar:** Se requiere suministro de chocolate tradicional con azúcar, pastillas empacadas individualmente, presentación de 500 gramos * 20 pastillas. Con la rotulación respetiva de la marca comercial. **16. Harina de maíz:** 100% maíz, refinada y precocida, en sus variedades blanco o amarillo o dulce. Presentación * 1000 grs. **17. Harina de trigo industrial para panificación:** debe contener los siguientes ingredientes Harina de trigo fortificada con Niacina (55mg/kg), Hierro (44 mg/kg), Vitamina B1 (6mg/kg), Vitamina B2 (4 mg/kg), Ácido fólico (1,54 mg/kg), Enzimas (Lipasa, xilanas, alfaamilasa, glucosaoxidasa) Agente para tratamiento de harinas (ácido ascórbico). **18. Galleta Wafer con crema sabor a leche:** Paquete * 15 unidades, presentación individual peso neto 21,5 gramos. **19. Gelatina azucarada:** Adicionada con vitamina C. Presentación * 1000 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial. **20. Gelatina sin sabor:** Presentación caja * 30 gramos. 4 sobres * 7.5 gramos cada uno. Con la rotulación respetiva de la marca comercial. **21. Mayonesa:** Salsa básica cremosa emulsionada en frío, a base de los siguientes ingredientes identificados plenamente en el rótulo de la marca reconocida comercialmente: agua, aceite vegetal refinado de soya, almidón modificado de maíz, azúcar, huevo, sal, vinagre de alcohol, cloruro de potasio, Espesante (Goma xantán), Acidulantes (Ácidos fosfórico y ácido cítrico), Conservante (ácido sórbico). Con un color blanco, ligeramente rosado. Reducida en grasa (69% menos que una mayonesa tradicional). **22. Mostaza:** Se aceptará suministro de mostaza tipo americano, se rechaza suministro de aderezo con mostaza. Mostaza tipo americano con trazas de harina de mostaza natural, sabor equilibrado y textura consistente, ideal para preparaciones culinarias frías y calientes; Vinagretas, Aderezos, Marinadas, estofados, potajes y salsas calientes, además de aplicaciones directas. A base de los siguientes ingredientes identificados plenamente en el rótulo de la marca reconocida comercialmente: Agua, vinagre de alcohol, harina y almidón de cereales (harina de arroz, almidón modificado de maíz), azúcar, semillas de mostaza, sal, espesante (goma xantán), agente gelificante (cloruro de potasio), aceite vegetal refinado (soya), colorante artificial (FD&C amarillo N°5 / CI 19140), secuestrante (EDTA), saborizantes naturales (ají, clavo, cilantro), colorante natural (caramelo), saborizantes idénticos al natural (mostaza, canela, jengibre). CONTIENE AMARILLO No. 5 (TARTRAZINA), SOYA Y SUS PRODUCTOS. Con la rotulación respetiva de la marca comercial. **23. Salsa de Tomate:** Se aceptará suministro de salsa con tomate línea especial para cocineros y/o restaurante, Auténtica salsa de tomate con un porcentaje de sólidos solubles de tomate que se traduce en mejor sabor y color natural. Es un producto de color rojo intenso con tonalidad marrón, como pulpa de tomate cocido con un delicioso sabor balanceado a tomate y especias (clavo) con notas dulces, A base de los siguientes ingredientes identificados plenamente en el rótulo de la marca reconocida comercialmente: Agua, Concentrado de Tomate, Azúcar, Vinagre de alcohol, Almidón modificado de maíz, Sal, Cloruro de potasio, Espesantes (Carboximetil celulosa de sodio, Goma xantán), Acidulante (Ácido fosfórico), Especies y condimentos, Conservantes (Ácido sórbico, Benzoato de sodio), Colorantes [Natural (Caramelo), Artificial (FD&C Rojo N° 40 / CI 16035)]. Con la rotulación respetiva de la marca comercial. **24. Pastas para sopa, Fideos y Espaguetis:** Se acepta suministro de pastas con Semolato fortificado y adición de Vitamina A, Ácido Fólico, Zinc, Hierro. Fortificadas con Nutrivit, con la rotulación respetiva de la marca comercial. **26. Sal de cocina:** Alta pureza. Refinada, yodada y fluorizada para consumo humano, 100% refinada por cristalización. Presentación * 1000 gramos. Con la rotulación respetiva de la marca comercial. **27. Vinagre blanco:** Alta concentración y rendimiento. 100% natural. Grado de acidez superior al 6%. **28. Personal manipulador de alimentos:** Deberá contar con la dotación respectiva (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante) y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respetiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente. **29. Transporte:** Vehículo destinado al transporte de alimentos, con carrocería cerrada, debidamente identificado para tal fin, con concepto sanitario vigente. Limpio, desinfectado previamente, que garantice la protección de los alimentos a las condiciones externas del medio ambiente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. **3.** Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los

lineamientos correspondientes, el Subgerente de Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$224.326.307) M/CTE**, incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

No:	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENT.	MARCA	CANTIDAD	IVA%	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3451	Aceite Vegetal de Girasol	Botella * 3000 c.c.	FRESCAMPO	600	19%	\$22.500	\$13.500.000
2	N3193	Aceite de Oliva	Botella * 1000 c.c.	OLIVETO	10	19%	\$24.133	\$241.333
3	N3474	Aromáticas sabores (manzanilla, hierbabuena, limonaria)	Caja * 24 sobres	JAIBEL	500	19%	\$1.800	\$900.000
4	N3474	Aromáticas sabor a frutos rojos	Caja * 24 sobres	VIVE NATURAL	100	5%	\$9.600	\$960.000
5	N3452	Arroz Blanco Fortificado con Vitaminas A, B6, B12 y Ácido Fólico 97% Granos Enteros	Bolsa * 5000 grs	ARROZ DIANA	1.600	0%	\$15.405	\$24.648.000
6	N3500	Arveja Verde	Bolsa *1000 gramos	FRESCAMPO	100	0%	\$3.467	\$346.700
7	N3593	Atún Lomos en Agua Presentación Institucional	Lata * 1705 grs	ARO	400	19%	\$47.467	\$18.986.800
8	N3187	Avena en Hojuelas	Bolsa * 1000 grs	TONING	200	5%	\$5.805	\$1.161.000
9	N3454	Azúcar Blanco Refinado Granulado, Alta Pureza	Bolsa * 5000 grs	INCAUCA	1.400	5%	\$15.625	\$21.875.000
10	N3455	Bocadillo de Guayaba	Lonja* 500 grs	INCAUCA-DOÑA GUAYABA	100	0%	\$4.791	\$479.100
11	N3192	Café Tradicional de Tostión Oscura y Molienda Fina	Bolsa *500 grs	COLCAFE	650	5%	\$9.040	\$5.876.000
12	N3499	Caraotas	Bolsa *1000 gramos	FRESCAMPO	150	0%	\$6.133	\$919.950
13	N3096	Cebada Perlada	Bolsa * 1000 grs	BELLINI - DEL CULTIVO	250	0%	\$4.667	\$1.166.750
14	N3197	Chocolate Tradicional de Mesa con Azúcar Pastillas Individuales	Barra 500 grs	CORONA	300	5%	\$6.198	\$1.859.400
15	NSI3069	Ciruela Pasas sin Semillas	Bolsa *1000 grs	PRODUCTOS 3A	200	0%	\$20.000	\$4.000.000
16	N3099	Color * 500 grs	Bolsa * 500 grs	EL REY	20	19%	\$8.973	\$176.460
17	NSI3292	Crema de Leche	Doy Pack * 186 grs	PARMALAT	250	0%	\$6.667	\$1.666.750
18	N3541	Esencia Panadería Coco	Galón * 3850 cc	COLORISA - QUIMICA AROMATICA ANDINA-CAROLESEN	10	19%	\$42.667	\$426.670
19	N3518	Esencia Panadería Mantequilla	Galón * 3850 cc	COLORISA - QUIMICA AROMATICA	15	19%	\$42.667	\$640.005

				ANDINA-CAROLESEN				
20	N3517	Esencia Panadería Vainilla Blanca	Galón * 3850 cc	COLORISA - QUIMICA AROMATICA ANDINA-CAROLESEN	15	19%	\$60.000	\$900.000
21	NS3286	Fécula de Maíz Enriquecida con Vitaminas A, B1, B3, B6, B12,C, Ácido Fólico y Minerales Hierro, Zinc.	Caja * 720 grs	MAIZENA	400	19%	\$14.651	\$5.860.400
22	N3484	Flan Sabor a Fresa	Caja * 60 grs	GEL HADA	150	19%	\$2.333	\$349.950
23	N3484	Flan Sabor a Leche	Caja * 60 grs	GEL HADA	150	19%	\$2.333	\$349.950
24	N3110	Frijol Rojo Zaragoza	Bolsa *1000 gr	FRESCAMPO	250	0%	\$8.267	\$2.066.750
25	N3458	Galleta de Leche tipo Wafer	Paquete * 15 unidades	COLOMBINA	600	19%	\$4.432	\$2.659.200
26	N34657	Galleta Tipo Soda	Paquete * 9 unidades	SALTIN NOEL, NOEL	1.200	19%	\$3.867	\$4.640.400
27	N3502	Galleta Integral con mezcla de salvado y ajonjolí	Paquete * 9 unidades	TOSH, NOEL	180	19%	\$5.000	\$900.000
28	N3114	Garbanzo	Bolsa * 1000 grs	ARO	180	0%	\$6.267	\$1.128.060
29	N3298	Gelatina Light Sabor a Fresa	Caja * 12 grs	GEL HADA	300	19%	\$1.760	\$528.000
30	N3298	Gelatina Light Sabor a Limón	Caja * 12 grs	GEL HADA	300	19%	\$1.760	\$528.000
31	N3298	Gelatina Light Sabor a Piña	Caja * 12 grs	GEL HADA	300	19%	\$1.760	\$528.000
32	N3490	Gelatina Sin Sabor	Caja * 30 grs	GEL HADA	40	19%	\$2.480	\$99.200
33	N3459	Gelatina Azucarada Sabor a Fresa	Bolsa * 1000 grs	GEL ADIN	150	19%	\$12.000	\$1.800.000
34	N3459	Gelatina Azucarada Sabor a Limón	Bolsa * 1000 grs	GEL ADIN	250	19%	\$12.000	\$3.000.000
35	N3459	Gelatina Azucarada Sabor a Naranja	Bolsa * 1000 grs	GEL ADIN	250	19%	\$12.000	\$3.000.000
36	N3459	Gelatina Azucarada Sabor a Piña	Bolsa * 1000 grs	GEL ADIN	250	19%	\$12.000	\$3.000.000
37	N3459	Gelatina Azucarada Sabor a Uva	Bolsa * 1000 grs	GEL ADIN	250	19%	\$12.000	\$3.000.000
38	N3276	Colada de arroz con 9 vitaminas y minerales sabor vainilla	Bolsa * 200 grs	TONING ALIMENTOS	400	19%	\$2.773	\$1.109.200
39	N3216	Harina Precocida de Maíz Blanco	Bolsa * 1000 grs	AREPASAN	900	5%	\$2.625	\$2.362.500
40	N3216	Harina Precocida de Maíz Amarillo	Bolsa * 1000 grs	HARINA PAN	400	5%	\$3.331	\$1.332.400
41	N3542	Mezcla de Maíz Dulce para Arepas de Choclo	Bolsa * 1000 grs	HARINA PAN	200	19%	\$6.960	\$1.392.000
42	N3217	Harina de Trigo Panificable	Bulto * 50 kg	ICOHARINAS	150	5%	\$96.250	\$14.437.500
43	N3217	Harina de Trigo Pastelería	Bulto * 25 kg	ICOHARINAS	30	5%	\$52.000	\$1.560.000
44	N3467	Leche en Polvo Entera con Vitaminas A y D3	Bolsa * 1000 grs	COLANTA	500	0%	\$22.667	\$11.333.500
45	N3256	Leche Condensada	Doy pack * 420 grs	LA LECHERA	100	0%	\$8.256	\$825.600



46	N3119	Lenteja	Bolsa * 1000 grs	FRESCAMPO	250	0%	\$4.133	\$1.033.250
47	N3462	Levadura Seca Instantánea	Bolsa 500 grs	ANGEL	200	19%	\$9.333	\$1.866.600
48	N3132	Polvo para Hornear	Bolsa * 1000 grs	COLORISA - QUIMICA AROMATICA ANDINA-CAROLESEN	40	19%	\$8.000	\$320.000
49	N3501	Maíz Pira	Bolsa * 1000 grs	FRESCAMPO	42	0%	\$3.867	\$162.414
50	N3487	Maíz Pilado	Bolsa * 1000 grs	SUDESPENS A	21	0%	\$2.400	\$50.400
51	N3463	Margarina Industrial para Pastelería Fina	Caja * 15 kg	SIGRA - ASTRA	80	19%	\$117.333	\$9.386.640
52	N3124	Margarina para Mesa y Cocina	Caja * 15 kg	LA FINA - GRASCO	6	19%	\$120.000	\$720.000
53	N3525	Margarina industrial para productos hojaldrados	Caja * 10 kg (6 láminas * 2,5 kg)	TEAM	30	19%	\$93.333	\$2.799.990
54	N3126	Mayonesa para Restaurantes Tipo Mayonita	Galón * 3910 grs	FRUCO	50	19%	\$38.745	\$1.937.250
55	N3128	Mostaza Tipo Americano para Restaurantes	Galón * 4010 grs	FRUCO	40	19%	\$38.124	\$1.524.960
56	N3134	Salsa de Tomate Para Restaurantes	Galón * 4250 grs	FRUCO	60	19%	\$33.300	\$1.998.000
57	N3135	Salsa BBQ Ahumada	Botella * 1000 grs	BARY	100	19%	\$9.400	\$940.000
59	NCI3550	Espaguetis Fortificados con Nutrivit	Bolsa * 1000 grs	DORIA	600	5%	\$4.363	\$2.617.800
60	N3294	Fideos Cabello de ángel Fortificados con Nutrivit	Bolsa * 1000 grs	DORIA	200	5%	\$5.200	\$1.040.000
61	N3231	Pasta Corta Para Sopa Argollitas Fortificada con Nutrivit	Bolsa * 250 grs	DORIA	400	5%	\$1.653	\$661.200
62	N3251	Pasta Corta Para Sopa Letricas Fortificada con Nutrivit	Bolsa * 250 grs	DORIA	900	5%	\$1.653	\$1.487.700
63	N3231	Pasta Corta Para Sopa Estrellitas Fortificada con Nutrivit	Bolsa * 250 grs	DORIA	800	5%	\$1.653	\$1.322.400
64	N3485	Pasta Para Lasagna Precocida Con 8.812 Semolato De Trigo Fortificado	Caja * 500 unidades	DORIA	180	5%	\$8.812	\$1.586.160
65	N3133	Sal De Cocina Refinada Yodada Y Fluorizada, Alta Pureza.	Bolsa * 1000 grs	BRINSA - REFISAL	900	0%	\$1.394	\$1.254.600
66	N3168	Salvado de Trigo	Bolsa * 1000 grs	VITARRICO	180	5%	\$3.867	\$696.060
67	N3241	Uvas Pasas sin Semilla	Bolsa * 1000 grs	PRODUCTOS 3A LTDA	35	0%	\$13.333	\$466.655
68	N3468	Vinagre Blanco	Botella * 1000 c.c.	ARO	200	19%	\$4.667	\$933.400
69	N3533	Refresco de Fruta Pasteurizado con Adición del 14% de Fruta X 200 cc	Caja * 24 unidades	POSTOBON HIT	400	19%	\$26.667	\$10.666.800
70	N3540	Bebida con Té Natural Sabores Surtidos X 250 cc	Caja * 24 unidades	POSTOBON MR TEA	500	19%	\$20.667	\$10.333.500
							TOTAL	\$224.326.307

✍

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2019. Rubro: 22120201, denominación Alimentación; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 543 del 27/03/2019.


PARÁGRAFO SEGUNDO.- El proveedor facturará semanal y/o quincenalmente de acuerdo a cada pedido que solicite el supervisor del contrato y los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes, una vez recibido a satisfacción el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, en cumplimiento de los requisitos institucionales. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, de la relación de actividades desarrolladas o los servicios prestados y el cuadro de producción referido en la Cláusula segunda, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:**

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.	20%	\$44.865.261
2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	\$44.865.261
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL PLAZO DEL CONTRATO	30%.	\$67.297.892

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a

X

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 8 de 9


que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando

X

las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.-TERCERA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, **17 ABR. 2019** los y por el contratista a los **22 ABR. 2019**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM


ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE
R/L: MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL SAS

Revisó y aprobó: Judith Magaly Cervera Contreras-Asesora Juridica Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo